

DIRECCIÓN JUVENIL

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

Corresponde a la Dirección Juvenil las siguientes atribuciones:

- I. Crear y Elaborar el Plan Municipal de la Juventud el cual deberá sujetarse a los objetivos, estrategias, programas y acciones para promover el desarrollo de los jóvenes del Municipio
- II. Presentar al Presidente Municipal, el Plan Municipal de la Juventud para aprobación del Republicano Ayuntamiento.
- III. Ser el enlace del Municipio en materia de la Juventud ante instancias Municipales, Estatales y Federales;
- IV. Impulsar políticas públicas que beneficien a los jóvenes de manera directa;
- V. Operar e implementar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir la drogadicción, la inestabilidad emocional y la desintegración familiar, amén de campañas de orientación en salud reproductiva y educación sexual;
- VI. Conectar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales para promover con la participación en su caso del sector social y privado, las políticas, acciones y programas concernientes al desarrollo integral de la juventud;
- VII. Llevar a cabo en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;
- VIII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la promoción y difusión de los planes, programas, actividades y acciones que se aplican en beneficio de la juventud;
- IX. Alentar y apoyar la integración de organizaciones juveniles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;
- X. Desarrollar actividades que estimulen las habilidades artísticas, culturales y la expresión creativa de la juventud;
- XI. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación y de medios de publicidad los proyectos, campañas, planes y obras que el Instituto lleve a cabo;
- XII. Gestionar ante las instituciones educativas públicas y privadas, el establecimiento de programas educativos, becas y apoyos financieros que alienten y estimulen la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los jóvenes;
- XIII. Proporcionar a la Contraloría Municipal, la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoría de los recursos materiales, financieros e inversión pública del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servicios públicos; y
- XIV. Las demás que le sean designadas por el Secretario o lo dispuesto por el Presidente Municipal.

